

Expediente N° 748-J y 749--J Región Metropolitana Concesiones.
 Ordena cumplimiento de sentencia en “**Inmobiliaria con Fisco de Chile**”, rol N° C-1878-2005, del 3° Juzgado Civil de San Miguel.

SANTIAGO, 24 MAY 2017

N° 414

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

VISTOS: Los Decretos Supremos (TR) M. O. P. N°s 989/2003, 1149/2003, 1150/2003, 1151/2003, 1152/2003 y 1153/2003; el artículo 35 de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 28 N° 1 del D.L. N° 1.263/1975, Decreto Ley Orgánico de Administración Financiera del Estado; el artículo 752 del Código de Procedimiento Civil; la Resolución N°1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, el D.F.L. M. O. P. N° 850/97, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840; Informe del Consejo de Defensa del Estado N° 169, de 4 de mayo de 2017, Ord. N° 878 de 12 de mayo de 2017, de la Unidad de Expropiaciones de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas y lo informado por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas en Ord. N° 1.991, de 16 de Mayo de 2017.

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.	24 MAY 2017
DEPART. AUDITORIA	TRAMITADO
DEPART. V.O.P., U. y T.	
SUB. DEP. MUNICIP.	
REFRENDACION	
REF. POR \$:	_____
IMPUTAC.:	_____
ANOT. POR \$:	_____
IMPUTAC.:	_____
DEDUC. DTO.:	_____

CONSIDERANDO: Que, el artículo 28 N° 1, del D.L. N° 1.263 de 1975, Decreto Ley Orgánico de Administración Financiera del Estado, establece que el Ejecutivo podrá ordenar pagos excediéndose de las sumas consultadas en los rubros correspondientes para el cumplimiento de sentencias ejecutoriadas dictadas por autoridad competente; Que, los pagos en exceso que se efectúen deberán ser financiados con reasignaciones presupuestarias o con mayores ingresos dentro del año presupuestario; Que, de acuerdo a lo informado por la Unidad de Expropiaciones de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas en Ord. N° 878 de 12/5/2017, ya solicitó la tramitación de la modificación presupuestaria que permitirá regularizar durante el presente año 2017, el pago que corresponda efectuar con fondos del ST 26, y, Que, corresponderá a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas regularizar la situación del citado ítem durante el presente año presupuestario 2017.

DECRETO (EXENTO)

1° **CÚMPLASE** por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, la Sentencia definitiva de primera instancia de 31 de enero de 2010, (sic. 2011) del 3° Juzgado Civil de San Miguel, relativa al reclamo del artículo 12 del D.L. N° 2.186; Resolución de 11 de mayo de 2011, del 3° Juzgado Civil de San Miguel, que rectifica el año de la sentencia precitada, debiendo decir 2011 y no 2010; Sentencia definitiva de primera instancia, de 31 de enero de 2011, del 3° Juzgado Civil de San Miguel, relativa al reclamo del artículo 20° del D.L. N° 2.186; Sentencia definitiva de segunda instancia, de 23 de enero de 2012, de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de San Miguel, que se pronuncia

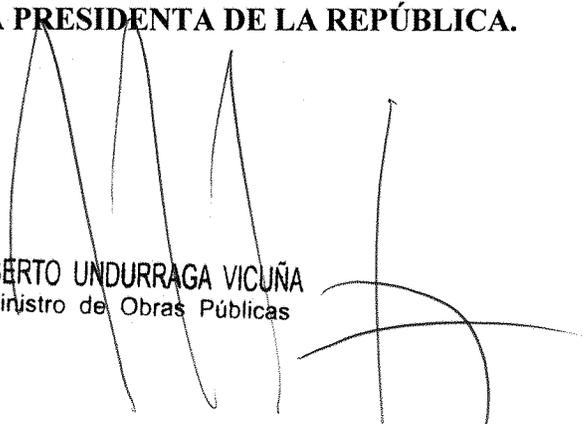
N° Proceso 10910029

sobre los reclamos, ambos ya precitados; Resolución de fecha 26 de enero de 2012, de la **Ilustrísima Corte de Apelaciones de San Miguel**, que rectifica la sentencia de 23 de enero de 2012; Sentencias de casación y reemplazo, ambas de **20 de enero de 2014** de la **Excelentísima Corte Suprema**; Sentencia de segunda instancia de **10 de julio de 2014**, de la **Ilustrísima Corte de Apelaciones de San Miguel**; Sentencias de casación y reemplazo, ambas de fecha **6 de enero de 2016** de la **Excelentísima Corte Suprema**, dictadas en los autos caratulados **“Inmobiliaria con Fisco de Chile”**, rol N° **C-1878-2005**, en cuanto deberá consignarse en la cuenta corriente del **3° Juzgado Civil de San Miguel**, a fin de que el tribunal de la causa pague a la parte demandante de autos, a través de su representante legal o de quien exhiba mandato vigente y suficiente para percibir a nombre de la parte demandante, acreditándose además la vigencia del mandato y de la sociedad como en derecho corresponda, la suma única y total de **\$5.618.832.971**. Atendido que la liquidación del crédito considera reajustes hasta noviembre de 2016, procede que se faculte a la entidad pagadora para que actualice dicha liquidación desde diciembre de 2016 y el mes de su pago efectivo. Respecto de los intereses, éstos deben calcularse a partir del 1 de diciembre de 2016 hasta la fecha de su pago.

- 2° **CONSIGNESE**, por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, en la cuenta corriente del **3° Juzgado Civil de San Miguel**, la suma única y total de **\$5.618.832.971**, en los términos precitados, a la orden de la causa y rol individualizados en el N° 1 de este decreto.
- 3° **ENVÍESE** copia autorizada del presente decreto al **3° Juzgado Civil de San Miguel** a fin de que sea agregado a los autos precitados.
- 4° **IMPÚTASE** el monto que corresponda pagar en los términos del N° 1 de este Decreto Supremo, con cargo al Subtítulo **26-02-000** de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año **2017**, asignación presupuestaria excedible para el pago de sentencias ejecutoriadas, de acuerdo a lo informado en Ord. N° **878** de **12/5/2017**, de la Unidad de Expropiaciones de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas.
- 5° Corresponderá a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas gestionar y regularizar la situación del Subtítulo 26-02-000, durante el presente año presupuestario 2017.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.


ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA
Ministro de Obras Públicas

